

PODER JUDICIAL

ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL ACUERDA:

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los Acuerdos de Pago numerados del 73-2010 al 223-2010, por la suma líquida de \$5.187.153.459,26; para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.poder-judicial.go.cr/fico/Publicacion_acuerdos_de_pago.html.

San José, 12 de marzo del 2010.—MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Subdirectora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 2010-000013.—C-5970.—(IN2010025742).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 1820-E11-2010.—San José, a las diez horas con cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez.

Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil catorce.

Resultando:

1°—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 99, 102 inciso 1), 106, 133 y 171 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 150, 151, 166 y 205 del Código Electoral; 12, 14 y 21 del Código Municipal y según lo dispuesto en la resolución N° 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto N° 15-2009, publicado en *La Gaceta* N° 203 del veinte de octubre de dos mil nueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo siete de febrero de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales, en los términos establecidos en la convocatoria antedicha.

2°—Que para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todas las provincias del país, los partidos políticos Accesibilidad Sin Exclusión, Acción Ciudadana, Alianza Patriótica, Frente Amplio, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, y adicionalmente en cada provincia del país, los siguientes partidos políticos: en San José: Alianza Mayor y Restauración Nacional; en Alajuela: Fuerza Familiar Alajuelense y Restauración Alajuelense; en Cartago: Transparencia Cartaginés, Unión Agrícola Cartaginés y Verde Ecologista; en Heredia: Restauración Herediana; y en Limón: Movimiento de Trabajadores y Campesinos.

3°—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 in fine de la Constitución Política, los Diputados se eligen por provincia en número de 57 (cincuenta y siete) para todo el país y de acuerdo con el último censo general de población de junio del año dos mil correspondió, conforme al decreto de convocatoria supra referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José: 20 (veinte); Alajuela: 11 (once); Cartago: 7 (siete); Heredia: 5 (cinco); Guanacaste: 4 (cuatro); Puntarenas: 5 (cinco) y Limón: 5 (cinco).

4°—Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente, cifra residual y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada provincia entre el número de plazas a llenar en cada una de ellas; y por subcociente -barrera mínima para participar en la adjudicación de escaños- el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución N° 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

5°—Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de forma que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

6°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las Juntas Receptoras de Votos numeradas en forma consecutiva de la 1 (uno) a la 6.617 (seis mil seiscientos diecisiete) e instaladas en los 2.017 (dos mil diecisiete) Distritos Electorales de todo el país, con un padrón total de

2.822.491 (dos millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un) electores.

7°—Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y la resolución N° 5721-E8-2009 de las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa.

Considerando:

I.—De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el siete de febrero de dos mil diez para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, arroja los siguientes resultados electorales:

COSTA RICA: VOTOS POR PARTIDO PARA DIPUTACIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR PROVINCIA SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2010

PARTIDO	COSTA RICA	SAN JOSÉ	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LIMÓN
TOTAL	1.899.025	690.336	365.548	237.267	199.698	126.828	148.527	131.621
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	171.850	76.967	31.075	18.775	17.415	12.710	7.581	7.335
ACCIÓN CIUDADANA	334.636	131.476	72.980	40.437	30.143	14.729	21.181	15.750
ALIANZA MAYOR	2.724	2.724	-	-	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	28.345	7.360	6.522	2.858	3.785	1.971	1.624	1.639
FRENTE AMPLIO	68.907	32.247	4.835	6.685	9.523	2.778	3.303	9.616
FUERZA FAMILIAR ALAJUELENSE	1.609	-	1.609	-	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	14.643	8.537	1.314	851	950	418	1.428	1.145
LIBERACIÓN NACIONAL	708.043	244.763	139.515	92.286	73.929	54.676	58.985	43.889
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	1.127	-	-	-	-	-	-	1.127
MOVIMIENTO LIBERTARIO	275.518	85.139	60.186	31.197	27.766	17.162	27.645	26.411
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	73.150	20.563	16.156	6.664	5.724	6.433	6.336	11.274
RESTAURACIÓN ALAJUELENSE	7.298	-	7.298	-	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	7.953	-	-	-	7.953	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	29.530	29.530	-	-	-	-	-	-
TRANSPARENCIA CARTAGINÉS	4.590	-	-	4.590	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	155.047	50.880	23.746	18.121	14.510	13.951	20.444	13.395
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	11.862	-	-	11.862	-	-	-	-
VERDE ECOLOGISTA	2.901	-	-	2.901	-	-	-	-

II.—De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos tercero, cuarto y quinto de la presente declaratoria, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada una de las provincias, corresponden las siguientes asignaciones de plazas de Diputado a la Asamblea Legislativa:

PROVINCIA SAN JOSÉ

DIPUTACIONES A ELEGUIR	20
COCIENTE	34.516,80
SUBCOCIENTE	17.258,40

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	690.336	15	-	5	20
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	76.967	2	7.933,40	-	2
ACCIÓN CIUDADANA	131.476	3	27.925,60	1	4
ALIANZA MAYOR	2.724	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	7.510	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	32.247	-	32.247,00	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	8.537	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	244.763	7	3.145,40	-	7
MOVIMIENTO LIBERTARIO	85.139	2	16.105,40	-	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	20.563	-	20.563,00	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	29.530	-	29.530,00	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	50.880	1	16.363,20	1	2

PROVINCIA ALAJUELA

DIPUTACIONES A ELEGR	11
COCIENTE	33 231,64
SUBCOCIENTE	16 615,82

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	365 548	7		4	11
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	31 075	-	31 075,00	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	72 880	2	6 416,73	-	2
ALIANZA PATRIÓTICA	6 922	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	4 835	-	-	-	-
FUERZA FAMILIAR ALAJUELENSE	1 609	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 314	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	139 515	4	6 588,45	1	5
MOVIMIENTO LIBERTARIO	60 198	1	26 966,36	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	16 156	-	-	-	-
RESTAURACIÓN ALAJUELENSE	7 298	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	23 746	-	23 746,00	1	1

PROVINCIA CARTAGO

DIPUTACIONES A ELEGR	7
COCIENTE	33 895,29
SUBCOCIENTE	16 947,64

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	237 267	3		4	7
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	18 775	-	18 775,00	1	1
ACCIÓN CIUDADANA	40 437	1	6 541,71	-	1
ALIANZA PATRIÓTICA	2 898	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	6 685	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	851	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	92 286	2	24 495,43	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	31 197	-	31 197,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	6 664	-	-	-	-
TRANSPARENCIA CARTAGINES	4 590	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	18 121	-	18 121,00	1	1
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINES	11 862	-	-	-	-
VERDE ECOLÓGISTA	2 901	-	-	-	-

PROVINCIA HEREDIA

DIPUTACIONES A ELEGR	5
COCIENTE	39 939,60
SUBCOCIENTE	19 969,80

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	199 698	1		4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	17 415	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	38 143	-	38 143,00	2	2
ALIANZA PATRIÓTICA	3 785	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	9 523	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	950	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	73 929	1	33 989,40	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	27 766	-	27 766,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	5 724	-	-	-	-
RESTAURACIÓN HEREDIANA	7 953	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	14 510	-	-	-	-

PROVINCIA GUANACASTE

DIPUTACIONES A ELEGR	4
COCIENTE	31 707,00
SUBCOCIENTE	15 853,50

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	126 828	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	12 710	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	14 729	-	-	-	-
ALIANZA PATRIÓTICA	3 971	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	2 778	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	418	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	54 676	1	22 969,00	2	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	17 162	-	17 162,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	6 433	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	13 951	-	-	-	-

PROVINCIA PUNTARENAS

DIPUTACIONES A ELEGR	5
COCIENTE	29 705,40
SUBCOCIENTE	14 852,70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	148 527	1		4	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	7 581	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	21 181	-	21 181,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	1 624	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	3 303	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 428	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	58 985	1	29 279,60	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	27 645	-	27 645,00	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	6 336	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	20 444	-	20 444,00	1	1

PROVINCIA LIMÓN

DIPUTACIONES A ELEGR	5
COCIENTE	26 324,20
SUBCOCIENTE	13 162,10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	131 621	2		3	5
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	7 335	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	15 790	-	15 790,00	1	1
ALIANZA PATRIÓTICA	1 639	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	9 616	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	1 145	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	43 889	1	17 564,80	1	2
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	1 127	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	26 411	1	86,80	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	11 274	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	13 395	-	13 395,00	1	1

III.—Que de conformidad con la asignación que se menciona en el considerando anterior, la adjudicación de las plazas predichas corresponde a las siguientes personas: por el partido Accesibilidad Sin Exclusión, provincia de San José: Víctor Emilio Granados Calvo y Rita Gabriela Chaves Casanova; por la provincia de Alajuela: José Joaquín Porras Contreras; y por la provincia de Cartago: Martín Alcides Monestel Contreras. Por el partido Acción Ciudadana, provincia de San José: María Eugenia Venegas Renaud, Juan Carlos Mendoza García, Carmen María Muñoz Quesada y Gustavo Arias Navarro; por la provincia de Alajuela: María Jeannette Ruiz Delgado y Néstor Manrique Oviedo Guzmán; por la provincia de Cartago: Víctor Hernández Cerdas; por la provincia de Heredia: Claudio Enrique Monge Pereira y Yolanda Acuña Castro; por la provincia de Puntarenas: Jorge Alberto Gamboa Corrales; y por la provincia de Limón: Carmen María Granados Fernández. Por el partido Frente Amplio, provincia de San José: José María Villalta Florez Estrada. Por el partido Liberación Nacional, provincia de San José: Guillermo Emilio Zúñiga Chaves, Viviana Martín Salazar, Alicia Fournier Vargas, Francisco Chacón González, Óscar Gerardo Alfaro Zamora, Annie Alicia Saborio Mora y Xinia María Espinoza Espinoza; por la provincia de Alajuela: Fabio Molina Rojas, Carmen María Porras Zúñiga, conocida como Pilar Porras Zúñiga, Edgardo Araya Pineda, María Julia Fonseca Solano y Juan Bosco Acevedo Hurtado; por la provincia de Cartago: Luis Gerardo Villanueva Monge, Ileana Brenes Jiménez y Luis Alfonso Pérez Gómez; por la provincia de Heredia: Víctor Hugo Víquez Chaverri y Elvia Dicciana Villalobos Argüello; por la provincia de Guanacaste: Luis Antonio Aiza Campos, Christia María Ocampo Baltodano y Luis Fernando Mendoza Jiménez; por la provincia de Puntarenas: Agne Gómez Franceschi, conocida como Agnes Gómez Franceschi y Jorge Alberto Angulo Mora; y por la provincia de Limón: Rodrigo Pinto Rawson y Elibeth Venegas Villalobos. Por el partido Movimiento Libertario, provincia de San José: Mirna Patricia Pérez Hegg y Damaris Quintana Porras; por la provincia de Alajuela: Víctor Danilo Cúbero Corrales y Mireya Zamora Alvarado; por la provincia de Cartago: Harold Humberto Góngora Fuentes, conocido como Carlos Humb Góngora Fuentes; por la provincia de Heredia: María de los Ángeles Alfaro Murillo; por la provincia de Guanacaste: Ernesto Enrique Chavarría Ruiz; por la provincia de Puntarenas: Adonay Enriquez Guevara; y por la provincia de Limón: Manuel Hernández Rivera. Por el partido Renovación Costarricense, provincia de San José: Justo Orozco Álvarez. Por el partido Restauración Nacional, provincia de San José: Carlos Luis Avendaño Calvo. Por el partido Unidad Social Cristiana, provincia de San José: Gloria Bejarano Almada y Luis Fishman Zonzinski; por la provincia de Alajuela: Luis Alberto Rojas Valerio; por la provincia de Cartago: José Roberto Rodríguez Quesada; por la provincia de Puntarenas: Rodolfo Sotomayor Aguilar; y por la provincia de Limón: Walter Céspedes Salazar.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran constitucionalmente electos Diputados a la Asamblea Legislativa, para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil diez y el treinta de abril de dos mil catorce, a los ciudadanos que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

1	401000263	GUILLERMO EMILIO ZÚNIGA CHAVES	PLN
2	106310758	VIVIANA MARTÍN SALAZAR	PLN
3	105240617	ALICIA FOURNIER VARGAS	PLN
4	105650585	FRANCISCO CHACÓN GONZÁLEZ	PLN
5	203890864	OSCAR GERARDO ALFARO ZAMORA	PLN
6	202960102	ANNIE ALICIA SABORIO MORA	PLN
7	601490726	XINIA MARÍA ESPINOZA ESPINOZA	PLN
8	104080427	MARÍA EUGENIA VENEGAS RENAULD	PAC
9	109120962	JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA	PAC
10	106190272	CARMEN MARÍA MUÑOZ QUESADA	PAC
11	107290001	GUSTAVO ARIAS NAVARRO	PAC
12	204120908	MIRNA PATRICIA PÉREZ HEGG	PML
13	601690027	DAMARIS QUINTANA PORRAS	PML
14	106550787	VÍCTOR EMILIO GRANADOS CALVO	PASE
15	109960020	RITA GABRIELA CHAVES CASANOVA	PASE
16	800540367	GLORIA BEJARANO ALMADA	PUSC
17	103520797	LUIS FISHMAN ZONZINSKI	PUSC
18	109770645	JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ ESTRADA	FA
19	104520018	CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO	PRN
20	103850486	JUSTO OROZCO ÁLVAREZ	PRC

PROVINCIA DE ALAJUELA

1	203450839	FABIO MOLINA ROJAS	PLN
2	203880182	CARMEN MARÍA PORRAS ZÚNIGA	PLN
conocida como: PILAR PORRAS ZÚNIGA			
3	204330115	EDGARDO ARAYA PINEDA	PLN
4	202650177	MARÍA JULIA FONSECA SOLANO	PLN
5	104191230	JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO	PLN
6	203730652	MARÍA JEANNETTE RUIZ DELGADO	PAC
7	106190956	NÉSTOR MANRIQUE OVIEDO GUZMÁN	PAC
8	204680555	VÍCTOR DANILLO CUBERO CORRALES	PML
9	203880657	MIREYA ZAMORA ALVARADO	PML
10	501830429	JOSÉ JOAQUÍN PORRAS CONTRERAS	PASE
11	105150206	LUIS ALBERTO ROJAS VALERIO	PUSC

PROVINCIA DE CARTAGO

1	302210204	LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE	PLN
2	202850684	ILEANA BRENES JIMÉNEZ	PLN
3	302460677	LUIS ALFONSO PÉREZ GÓMEZ	PLN
4	302070305	VÍCTOR HERNÁNDEZ CERDAS	PAC
5	303410335	HAROLD HUMBERTO GÓNGORA FUENTES	PML
conocido como: CARLOS HUMB GÓNGORA FUENTES			
6	106700911	MARTÍN ALCIDES MONESTEL CONTRERAS	PASE
7	301550470	JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ QUESADA	PUSC

PROVINCIA DE HEREDIA

1	401340082	VÍCTOR HUGO VÍQUEZ CHAVERRI	PLN
2	401700924	ELVIA DICCIANA VILLALOBOS ARGUELLO	PLN
3	202820007	CLAUDIO ENRIQUE MONGE PEREIRA	PAC
4	203300933	YOLANDA ACUÑA CASTRO	PAC
5	203480895	MARÍA DE LOS ANG. ALFARO MURILLO	PML

PROVINCIA DE GUANACASTE

1	501600267	LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS	PLN
2	104770874	CHRISTIA MARIA OCAMPO BALTODANO	PLN
3	501990796	LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ	PLN
4	501610053	ERNESTO ENRIQUE CHAVARRÍA RUIZ	PML

PROVINCIA DE PUNTARENAS

1	106900516	AGNE GÓMEZ FRANCESCHI	PLN
conocida como: AGNES GÓMEZ FRANCESCHI			
2	105320729	JORGE ALBERTO ANGULO MORA	PLN
3	501750153	ADONAY ENRIQUEZ GUEVARA	PML
4	105530487	JORGE ALBERTO GAMBOA CORRALES	PAC
5	602690071	RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR	PUSC

PROVINCIA DE LIMÓN

1	103210219	RODRIGO PINTO RAWSON	PLN
2	501820428	ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS	PLN
3	700860850	MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA	PML
4	105080477	CARMEN MARÍA GRANADOS FERNÁNDEZ	PAC
5	501471200	WALTER CÉSPEDES SALAZAR	PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese esta declaratoria a quienes han resultado electos, a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes y al Ministerio Público. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Ferrón, Magistrado.—Mario Seing Jiménez, Magistrado.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(IN2010025208).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Alberto Salazar Argüello, cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y nueve-cero ciento y dos, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Todo Por Flores, en escrito presentado el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, por el cantón de Flores de la provincia de Heredia, agregando para esos efectos protocolización de las actas de asamblea constitutiva y asamblea cantonal, conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: "... una bandera rectangular compuesta por un fondo naranja y una letra F en el centro de color negro"; así como treinta y un (31) fórmulas de adhesiones colectivas. Previéase a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, 18 de marzo de 2010.—Lic. Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2010025649).

EDICTOS

**Registro Civil – Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS**

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 25356-05.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas quince minutos del treinta de enero del dos mil siete. Jorge Arturo Gómez Valverde, casado, oficinista, costarricense, cédula de identidad número dos-doscientos sesenta y nueve-trescientos diecisiete, vecino de Grecia, Grecia, Alajuela; solicita la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la fecha de nacimiento del mismo es "diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve". Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M. Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(IN2010025583).